



de poder leon & de ayuntamiento a la sep. y
 cumplido dicho teniente con las hipotecas
 de su casa por honro de su posesion propia
 dicho teniente. Por ende se entendido por
 esta ciudad acuerda se acuerda de una
 de fianza y de procedo de su decreto
 de Pedro fran de Torres dize se lepa
 ra del acuerdo antecedente por estado de
 dho arrendam. y las razones que tiene manifest
 casade dize en este ayuntamiento. una de las
 cosas tambien agoderado del dho dize
 das de dho dize que en que pide que
 en que a los comidos de las cosas y ha sido
 ve ad de las. con el despacho de las
 mitad de los dias de propios del primer ter
 cio de año cumplido en veise. y que de
 lo con pro para y entendido y ha sido
 acuerda de dize para librarlo y el primer
 caud. traendose poron de arrendam.
 de Pedro fran de Torres dize que si vien
 dose inform. de personas seran a propios
 y dignidad de las de campo nublado
 y venen de entendido con dize. Peren todos
 Joseph Canavate el dize. entendido y ha
 cu. acuerda en nombre de refer. en tierra
 arrendador y vieron en ayuntamiento de
 de Andres Canave arrendador de las Ven
 tas de Medio y ciento. Noventa. Corro dize
 de carros y saca de Mercado y la dize de
 de dize. Sierras arrendador de las Ven
 tados en que ofrecen fianzas de su
 guidad de arrendam. de dize. Ven
 expresando las propiedades que hipotecan

201
 Dize de campo
 nublado

arrendador y
 Propios

